

2.47. DESAPARICIONES DE LOS CANDIDATOS A LA ALCADÍA EN HUANCAPÍ (1991)

La Comisión de la Verdad y Reconciliación ha logrado determinar que integrantes del Ejército de la Base de Huancapí cometieron graves violaciones contra los derechos humanos en agravio de siete habitantes del distrito de Huancapí, provincia Fajardo, Ayacucho, al detenerlos arbitrariamente el 19 de abril de 1991, cuando se disponían a participar en el proceso electoral complementario convocado en la fecha.

Contexto

A partir de 1989 las Fuerzas Armadas del Perú incluyeron en su estrategia antisubversiva planteada, buscando afrontar el terrorismo de un modo integral, y no sólo militar. Consiguientemente, empezaron a centralizar la capacidad de decidir políticamente en las zonas de emergencia y en todos los ámbitos de la guerra contrasubversiva.

Una de las principales prioridades planteadas fue organizar y armar a los comités de autodefensa, ganándose a la población mediante diversas acciones y campañas psicosociales, poniendo énfasis en el trabajo de inteligencia.

Asimismo, a partir de 1990, la organización terrorista El PCP-SL intensificó los paros armados, combinándolos con acciones de propaganda y agitación armada, sabotajes, aniquilamiento selectivo y combates guerrilleros, las que se desarrollaban de forma coordinada.

Planteadas de este modo las estrategias de ambas partes, la desaparición y el asesinato de personas se convirtió en uno de los métodos más eficaces para la eliminación de adversarios políticos o sospechosos de realizar acciones subversivas, así como una táctica para acabar con los insurgentes o sofocar las disidencias.

En este contexto, la provincia de Fajardo, Ayacucho, fue escenario de atentados o actos de violencia que produjeron una serie de violaciones a los derechos humanos. Así, entre otros casos, Grover Gonzáles Fernández, funcionario del Jurado Nacional de Elecciones, señaló que a inicios del mes de abril de 1990, fue destacado al distrito de Huamanquiquia, ubicado a 8 horas de caminata de la localidad de Huancapí, para supervisar las elecciones generales para la elección del Presidente de la República y representantes al Congreso. En esa oportunidad fue atacado por desconocidos cuando se encontraba conversando con un anciano, quien murió producto de un disparo que impactó en su pecho.

De otro lado, Florencia Marcaquispe Bautista señaló que el 23 de julio de 1990, en el distrito de Huancaraylla, observó que dos personas desconocidas, armadas con ametralladoras y cuchillos, ingresaron a su casa, disparando contra su hijo y su esposo, a quienes dieron muerte porque se negaron a participar en una reunión que los atacantes habían convocado. Finalmente, Claudia

Aviles Geri, declaró a la Comisión de la Verdad y Reconciliación que su madre, Rosalina Geri Palomino, fue asesinada por miembros de El PCP-SL el 16 de mayo de 1991 en el anexo San José de Sucre, Colca, porque se negó a colaborar con ellos.

El PCP-SL decretó paro armado en Fajardo

Según información proporcionada por el Ministerio de Defensa, durante el periodo en que ocurrieron los hechos (abril de 1991), la provincia de Fajardo era considerada como “zona roja” debido a la creciente actividad subversiva desarrollada por El PCP-SL. En algunas localidades cercanas a Huancapi se detectaron incursiones de columnas subversivas, realizadas con la finalidad de conseguir apoyo logístico.

Gracias a la información proporcionada por pobladores de estas localidades, se tuvo conocimiento que entre el 10 y 20 de abril de 1991, El PCP-SL había decretado un paro armado en las localidades de Huancapi, Cangallo, Cayara y Vilcashuamán, con la finalidad de boicotear las Elecciones Municipales Complementarias para la Alcaldía Provincial de Fajardo. Por lo tanto, existía la amenaza de que se produzcan sabotajes, aniquilamientos o combates guerrilleros en las localidades antes mencionadas.

Inmediatamente, el Sub Teniente de Infantería EP José Luis Israel Chávez Velásquez comunicó estos hechos a su Puesto de Comando, ubicado en el Batallón Contrasubversivo “La Oroya” N° 34 - Pampa Cangallo. Este oficial, que utilizaba el seudónimo de “Centauro”, se desempeñaba como jefe temporal de la Base Contrasubversiva de Huancapi, en reemplazo del Teniente de Artillería EP Julio Cumpa Arisnavarreta, más conocido por el nombre de combate “Carlos Morgan Frisancho”, quien se desempeñaba como jefe de la referida base y se encontraba con permiso de bienestar desde el 8 hasta el 22 de abril de 1991.

El referido Puesto de Comando ordenó al Sub Teniente Chávez que intensifique el Plan de Operaciones “Reloj-Gato”, mediante patrullajes diurnos y nocturnos, para evitar acciones de terrorismo y sabotaje contra las dependencias públicas.

En tales circunstancias, en la noche del 17 de abril de 1991, se produjo una incursión subversiva en Huancapi, en la que elementos subversivos colocaron afiches, volantes y propaganda alusiva al paro armado y a la lucha popular, objetos que el Sub Teniente Chávez ordenó retirar y destruir.

Al día siguiente, el citado oficial fue informado que en las localidades de Pitagua, Huancaraylla, Llusita y Circamarca se había suscitado una incursión de El PCP-SL, realizándose pintas en las paredes de los Centros Educativos, consignándose frases alusivas al paro armado, al Ejército Guerrillero Popular, vivas al Presidente Gonzalo y frases alusivas a un nuevo gran Poder

de Huancapi”¹.

Frente a esta situación, el 19 de abril de 1991 el Sub Teniente Chávez dictó medidas especiales de patrullaje –adicionales a las ya implementadas–, debido a que era el último día de inscripción de las listas de candidatos para las elecciones municipales. Por ello se reforzaron los patrullajes diurnos y nocturnos, principalmente éste último, en el cual se estableció tres turnos de ronda. El primero de ellos comprendía desde las diecinueve horas hasta las veinticuatro horas del día siguiente.

La inscripción de candidatos

Al promediar las 6 y 30 de la tarde de ese 19 de abril, Zenón Huamaní Chuchón, director de la Escuela Primaria de Huancaraylla; Julio Arotoma Cacñahuaray, director de la Unidad de Servicios Educativos de la provincia de Fajardo; así como Eleuterio Fernández Quispe y Onofredo Huamaní Quispe, profesores del Instituto Superior Tecnológico de Huancapi, se reunieron para coordinar la inscripción de su lista denominada “Izquierda Unida Socialista”.²

A las 8 de la noche salieron con dirección al Concejo de Huancapi. En el camino se unieron al grupo Luis Amaru Quispe y Napoléon Quispe Ortega, dos jóvenes estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Huancapi.

A las 8 y 30 de la noche fueron recibidos por el Secretario del Juzgado, de apellido Meza, quien en ausencia y representación del presidente del Comité Electoral procedió a verificar las identidades de los representantes de la agrupación y los inscribió oficialmente.

Luego de efectuada la respectiva inscripción, el grupo de Julio Arotoma Cacñahuaray se dirigió a la tienda de Domitila Fernández Quispe, hermana del profesor Eleuterio Fernández Quispe, con el fin de celebrar el acontecimiento. Como es frecuente, durante el trayecto y permanencia en la citada tienda, el grupo no dejaba de agitar sus consignas partidarias.

Este hecho –así lo expresa Raúl Arotoma Oré, hijo del profesor Julio Arotoma– fue aprovechado por algunos profesores de Huancapi, quienes tenían cierta rivalidad con el profesor Arotoma debido a una disputa por el puesto de Jefe de la Unidad de Servicios Educativos (USE) de Fajardo, que este último había llegado a ocupar. Estos pobladores habrían grabado las arengas que efectuaba el grupo del profesor Arotoma a favor de su organización, y presumiblemente, en contra de la política del gobierno.

¹ Informe N° 016 KI/2ª DI/20.02, de fecha 01 de junio de 1991, dirigido al Comandante General de la Segunda Región Militar con sede en Lima, por el Gral. Brig. Hugo Martínez Aloja, Comandante General de la Segunda División de Infantería del Ejército con sede en Ayacucho, informando respecto de las investigaciones realizadas en torno a los hechos denunciados. Este documento se encuentra contenido en el Expediente N°1786-91 del fuero militar.

² Esta denominación se encuentra contenida en el Oficio N° 282-91-P/JNE, de fecha 8 de agosto de 1991, remitido por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a la Comisión del Congreso de la República encargada de la investigación de estos hechos y que consta en su Informe Final (p.23-25)

Una patrulla militar detuvo a los candidatos y una pobladora de Huancapi

Al promediar las 10 y 30 de la noche, Zenón Huamaní Chuchón, Julio Arotoma Cacñahuaray, Eleuterio Fernández Quispe, Luis Amaru Quispe, Napoleón Quispe Ortega y Onofredo Huamaní Quispe, decidieron dejar el local en el cual se encontraban reunidos y acompañaron al profesor Arotoma hasta su domicilio.

Una vez realizado tal cometido, continuaron caminando con la finalidad de dirigirse a sus propios hogares, hasta que repentinamente, cuando se encontraban en el cruce de los jirones Progreso y Ayacucho, fueron rodeados por una patrulla militar compuesta por 15 soldados aproximadamente. Esta patrulla se encontraba al mando del Sub Teniente Chávez y estaba compuesta por el Cabo Julio César Torres Ortiz, el Sargento Segundo Juan Díaz Peña, el Cabo Juan Carlos Gutiérrez Huamaní, el Cabo Javier Quispe Díaz y otros efectivos de quienes se desconoce su identidad. Una vez que los efectivos militares identificaron a los detenidos procedieron a golpearlos y a hacer disparos al aire.

Cuando el grupo avanzaba por el Jirón Progreso (calle transversal al Jirón Uriola), Eleuterio Fernández Quispe pidió auxilio al profesor Arotoma, a quien momentos antes habían dejado en su domicilio. Inmediatamente el referido profesor salió de su domicilio, reclamando a los efectivos militares por la detención de sus compañeros. Respondiendo a tal reclamo, uno de los soldados se le acercó y lo golpeó, incorporándolo inmediatamente al grupo de detenidos.

Al ver que lo sucedía, doña Honorata Oré de Arotoma dejó a sus hijos y se colgó de su esposo con la finalidad de que no sea llevado junto con todo el grupo, pero, igualmente fue incorporada con el resto de detenidos, pese a encontrarse con 8 meses de embarazo.

Estos hechos fueron observados por la mayoría de los familiares de los detenidos, así como por vecinos que domiciliaban en las calles que conducen desde el Jirón Uriola hasta a la Base Militar de Huancapi. Pero sólo un grupo de los familiares denunciaron verbalmente lo que sucedió esa noche. Así, el 23 de abril de 1991, el Fiscal de Fajardo señaló que el Párroco Moisés Morales Cruz, denunció haber recibido 27 quejas sobre la detención de los siete pobladores, acusando de tales actos a miembros del Ejército peruano acantonados en Huancapi. Asimismo, todas las declaraciones recibidas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación señalan uniformemente que los autores de esta detención fueron efectivos militares de la Base Contrasubversiva de Huancapi.

El párroco de Huancapi, don Moisés Morales Cruz, señaló ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que los candidatos fueron detenidos porque oponentes políticos del profesor Arotoma los acusaron de subversivos ante el oficial a cargo de la base militar, y que le habrían entregado además el cassette en el que grabado las arengas que dieron esa noche. Ello se señala también en las conclusiones de la Comisión Investigadora del Senado creada para investigar este caso.

Si bien no se puede conocer el contenido de la grabación, ni afirmarse que se la hayan entregado al Sub Teniente José Luis Chávez Velásquez, se presume que pudo servir de respaldo a las acusación que les hicieron de ser miembros de El PCP-SL.

Tratándose de un elemento subjetivo de difícil determinación, sería conveniente que una investigación más profunda determine si la sospecha de subversión fue el móvil que determinó la detención de los siete pobladores. No obstante ello, este indicio no debe ser apreciado aisladamente, sino junto a otros elementos como son, por ejemplo, la tensión existente entre los efectivos militares debido al paro armado convocado por El PCP-SL, a las incursiones terroristas en las localidades vecinas a Huancapi; y además, que el Sub Teniente Chávez no conocía adecuadamente ni la zona ni a los pobladores de Huancapi.

La desaparición de los detenidos en la Base Militar de Huancapi

Después de efectuada la detención, el Sub Teniente Chávez ordenó a los efectivos militares a su mando, que trasladen a las siete personas hasta la Base Militar de Huancapi.

Como se mencionó, este hecho fue presenciado por familiares de los secuestrados y pobladores de Huancapi quienes señalaron que los efectivos militares llevaron a los detenidos hasta la puerta del “Estadio”, lugar que en esos tiempos era la principal vía para llegar a la Base Militar, pues luego de atravesar el campo deportivo, existía una puerta que permitía el ingreso a estas instalaciones militares.

Al día siguiente, en las primeras horas de la mañana, Yolanda Arotoma Oré y María Consuelo Canales Medina, se acercaron a la Base Militar de Huancapi llevando comida para sus familiares. En este lugar fueron atendidos por un soldado, que al ser preguntado por las condiciones en las cuales se encontraban los detenidos, respondió que allí no había nadie y que debían retirarse.

Inmediatamente, la personas antes referidas se comunicaron con el resto de familiares, presentándose en conjunto ante el Sub Prefecto Eleodoro Gonzáles, quien al tomar conocimiento de los hechos ocurridos se dirigió inmediatamente a la Base Militar, lugar en donde fue informado que no podía ser atendido en esos momentos porque el Jefe de dicha base no se encontraba, recomendándole que regrese en horas de la tarde.

A la hora acordada, se hicieron presentes sólo los familiares, siendo atendidos por el Sub Teniente Chávez, quien les informó que en esa Base Militar no existía ningún detenido y les advirtió que se retiren inmediatamente, pues de no hacerlo ordenaría a los efectivos a su mando que les disparen.

El 23 de abril de 1991, Guillermo García Zamora, Fiscal Provincial de Cangallo, encargado de la Fiscalía Provincial de Fajardo, recibió la denuncia verbal de los familiares de los detenidos, así como de las principales autoridades de la provincia de Fajardo, entre quienes se encontraban Eulogio Villanueva Virraño, Alcalde Provincial de Fajardo; Moisés Morales Cruz, Párroco Vicario

de la Provincia de Fajardo; Ana Victoria Pella Silva y Eufenia Glenni Araujo, representantes de la Comunidad Religiosa Franciscanas Misioneras de María; y Juan de la Cruz Riveros, profesor que laboraba en la Unidad de Servicios Educativos. Todos ellos señalaron haber recibido la denuncia de parte de testigos de la detención y a consecuencia de ello, haberse entrevistado con el Sub Teniente Chávez, quien en un claro afán de evadir su responsabilidad, negó haber efectuado la detención.

El 24 de abril de 1991, el Fiscal de Cangallo, junto a las referidas autoridades, ingresó a la Base Militar de Huancapi con la finalidad de constatar si en esa dependencia se encontraban las personas detenidas, siendo recibidos por el Jefe de la citada base Teniente de Artillería EP Julio Cumpa Arisnavarreta, quien retornó el día anterior, al vencer el permiso de bienestar que le fue otorgado. En la referida diligencia no se logró ubicar a los siete pobladores detenidos. Asimismo, en esta diligencia el Sub Teniente Chávez manifestó haber recibido información confidencial por parte de las autoridades de Circamarca, respecto de una incursión subversiva en la que pintaron las paredes del pueblo y la Iglesia con lemas alusivos a la lucha armada, dando a entender que los responsables de la desaparición de los siete pobladores eran miembros de El PCP-SL.

Esta versión resulta inverosímil, pues según lo sostenido por el Oficio N° 671-2003-DIRCOTE-PNP-SECGEN2 de fecha 21 de marzo de 2003, dirigido a la Comisión de la Verdad y Reconciliación por la Dirección Contra el Terrorismo, el 19 de abril de 1991, no se registró ninguna incursión terrorista en todo el departamento de Ayacucho.

En los días siguientes, algunos de los familiares de los detenidos afirmaron haber sufrido amenazas por parte del Teniente Cumpa con la finalidad de que no denuncien estos hechos. Si bien el referido oficial no es responsable de la detención de las víctimas al no encontrarse en Huancapi el 19 de abril, se presume que sí lo es de su desaparición, pues una vez que tomó conocimiento de la detención, habría ordenado el ocultamiento de las víctimas, dada su condición de Jefe de la Base Militar de Huancapi. Sólo de este modo puede explicarse que en la diligencia de constatación realizada por el Fiscal Provincial de Cangallo, el 24 de abril de 1991, no se haya encontrado a ninguna de las víctimas. Asimismo, este oficial negó todo tipo de información respecto la privación de libertad de estas personas, así como de su paradero.

Precisamente, respecto a la ubicación de las víctimas, debemos señalar que de acuerdo a declaraciones brindadas a la Comisión de la Verdad y Reconciliación por los propios familiares de los desaparecidos, hasta la fecha se desconoce donde están los restos de sus parientes.

A pesar de las evidencias los responsables fueron exculpados

El 24 de julio de 1991, el entonces Ministro de Defensa Gral. Div. EP (r) Jorge Torres Aciego, descartó la participación de personal militar en la desaparición de siete ciudadanos en la localidad de Huancapi, atribuyendo la responsabilidad de la misma a delincuentes terroristas que actúan en la

zona, quienes habrían pretendido con este acto, frustrar las Elecciones Municipales Complementarias de esta localidad.³

Seis meses después, el 6 de enero de 1992, la Comisión Investigadora del Congreso encargada de la investigación de estos hechos concluyó su labor señalando que el Sub Teniente Chávez, es responsable directo de la detención y posterior desaparición de siete ciudadanos de la localidad de Huancapi. Asimismo, señaló que existió negligencia por parte del Teniente Cumpa quien no tomó las medidas necesarias tendientes a investigar los hechos y obstruyó las investigaciones del Ministerio Público y demás autoridades. Finalmente, recomendó que el Informe elaborado sea remitido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a efectos del juzgamiento respectivo y además para que interceda ante las máximas autoridades militares a fin de que se ponga a disposición de la autoridad jurisdiccional al Sub Teniente Chávez, quien se encontraba con orden de captura, y además, a efecto de que proporcione la identidad completa de los integrantes de la patrulla militar que participó en los hechos denunciados

El 23 de julio de 1992, el Consejo de Guerra Permanente de la Segunda Zona Judicial del Ejército resolvió sobreseer la causa contenida en el Expediente N° 1786-91, seguida en contra del Sub Teniente Chávez y “los que resulten responsables” (sic), al considerar que no existía prueba determinante que acredite responsabilidad penal en los hechos delictuosos que han sido materia de investigación judicial”. Esta resolución fue confirmada por el Consejo Supremo de Justicia Militar el 10 de octubre de 1994.

Asimismo, el 23 de febrero de 1998, en audiencia pública celebrada en el Establecimiento Penal de Yanamilla, la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, dictó sentencia en la instrucción signada con el N° 05-94, absolviendo de la acusación fiscal al Sub Teniente Chávez, por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de asesinato, al considerar que existía duda razonable sobre su culpabilidad, pues no existían pruebas suficientes que en aquel entonces hayan podido acreditar su responsabilidad. Es por este motivo, que el referido oficial, pese a haber sido sindicado como el principal responsable de estos hechos, no es incluido en los apartados finales del presente documento.

Pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El 13 de abril de 1999, este organismo internacional emitió el Informe N° 54/99, en el cual concluyó que tanto en el presente caso (N° 10.879), como en otros similares, efectivos del Ejército peruano detuvieron arbitrariamente a siete ciudadanos de la localidad de Huancapi, Ayacucho.

³ Este documento se encuentra contenido en el “Informe Final de la Comisión Investigadora Sobre los Sucesos de Chuschi y Huancapi”, Comisión creada el 02 de mayo de 1991, por el Senado de la República (p.24).

Asimismo, recomendó al gobierno peruano que se concluya con las investigaciones judiciales con la finalidad de sancionar a los responsables de estas desapariciones.

Conclusiones

Los actos cometidos por el personal militar de Huancapi, constituyen una violación del derecho a la vida, consagrado en el artículo 6° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en las disposiciones contenidas en el Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra; y, del derecho a la libertad y seguridad personales, consagrado en el artículo 9° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los mencionados instrumentos internacionales forman parte del ordenamiento jurídico peruano y se encontraban vigentes al momento de comisión de los hechos.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación deplora profundamente que integrantes de las fuerzas del orden hayan violado flagrantemente los derechos de los ciudadanos de Huancapi, desdeñando su función de proteger a la sociedad y el Estado.

Asimismo, expresa su malestar por la errática actuación del Congreso de la República, la Justicia común y la militar, la cual permitió que los perpetradores de los ciudadanos de Huancapi permanezcan en la impunidad, y exhorta al Ministerio Público y el Poder Judicial a que hagan suyas las investigaciones efectuadas e impidan que se perpetúe dicha situación.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación recomienda al Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Nación, ampliar las investigaciones contra las personas mencionadas en los párrafos precedentes otros miembros del Ejército que no han sido identificados, pero intervinieron en el secuestro y posterior desaparición de siete ciudadanos en Huancapi. Esta ampliación deberá tener como referencia el Expediente N° 05-94, que se encuentra en los archivos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, así como el Expediente N° 1786-91 que se encuentra en los archivos de la Segunda Zona Judicial del Ejército con sede en Lima.